



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

JUN 30 2023

IRVING RAMOS MUÑIZ
URB QUINTAS DE MIRADERO
529 CALLE ARBOLEDA
CABO ROJO, PR 00623
irvingrm@gmail.com

Estimado señor Ramos Muñiz:

Certificación para Categorización de Hábitats Naturales para la Vida Silvestre

Remoción de Muro Playa Los Almendros Frente al Condominio Sol y Playa

Carr. PR-429, km 1.2

Sector Córcega

Bo. Calvache, Rincón

O-SE-CCH01-MA-00094-21062023

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) evaluó una Solicitud de Certificación para Categorización de Hábitats Naturales para la Vida Silvestre para el proyecto de epígrafe. La misma fue evaluada de acuerdo con las disposiciones aplicables relacionadas con la fauna, la flora y sus hábitats de la Ley 416 del 2004, según enmendada (*Ley Sobre Política Pública Ambiental*), la Ley 150 de 1988, según enmendada (*Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico*), la Ley 314 de 1998 (*Ley para Declarar la Política Pública sobre Humedales y Designación de Caño Tiburones como Reserva Natural*), la Ley 292 del 1999 (*Ley para la Protección de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico*) y su Reglamento 8486 de 2014 (*Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso*) y la Ley 241 del 1999, según enmendada (*Nueva Ley de vida silvestre de Puerto Rico*) y sus Reglamentos 6765 de 2004 (*Reglamento para regir la conservación y el manejo de la vida silvestre, las especies exóticas y la caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico*) y 6766 del 2004 (*Reglamento para regir las especies vulnerables y en peligro de extinción en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico*), así como de la Orden Administrativa del DRNA 2010-09 y el *Puerto Rico State Wildlife Action Plan* del DRNA, adoptado en Septiembre, 2015. En cuanto al Inventario de flora y fauna incluido en la solicitud, encontramos que cumplió satisfactoriamente con las disposiciones aplicables del Reglamento 6765, *supra*, documentando de forma representativa la flora y la fauna del lugar.

El predio del proyecto ocupa 2,160.82 metros cuadrados y está sito en Bienes del Dominio Público de la Zona Marítimo Terrestre de la Playa los Almendros, colindante por el este con el proyecto residencial "Condominio Sol y Playa". Dichos bienes están constituídos por una playa arenosa que, en el análisis de fotos satelitales históricas, muestran un patrón acelerado de erosión a partir del 2014. La playa es lugar documentado de anidaje de varias especies de tortugas marinas, incluyendo la caguama (*Caretta caretta*), el Carey de concha (*Eretmochelys imbricata*) y el tinglar (*Dermochelys coriacea*), todas especies calificadas

En Peligro de Extinción. Se propone la remoción de un muro que fue construido allí en 2018, de una extensión de 34 metros lineales por 0.9 metro de ancho¹ (30.6 metros cuadrados), incluyendo las zapatas, construídas con pilotes de 25 pies de largo cada uno y seis encepados ("pile caps"). Además, cuando el mar comenzó a golpear el muro recién construido, dado el patrón erosivo de esta playa, se colocaron geotubos frente a la estructura en un intento de protegerla.

CATEGORIZACIÓN

Como resultado de dicha evaluación, hemos categorizado , como un **Hábitat Natural Esencial (Categoría 2)**. El Artículo 2,03 del Reglamento 6765, supra, establece lo siguiente para esta Categoría:

'La meta de la mitigación es que no haya pérdida en la cantidad y calidad del hábitat a protegerse. El Departamento deberá actuar para proteger el hábitat recomendando o exigiendo:

1. Evitar el impacto mediante alternativas al proyecto propuesto.
2. De ser inevitable el impacto, la mitigación se realizará mediante la cesión de hábitat similar in situ o adyacente de manera que no haya pérdida neta de la cantidad o calidad del hábitat existente antes del impacto propuesto. Las mitigaciones se realizarán con terrenos de igual o mayor valor ecológico en proporción de cantidad no menor de 1:1.
3. De no ser posible cumplir con los requisitos anteriores, el Departamento no endosará la acción propuesta.

MITIGACIONES REQUERIDAS

La mitigación de impactos en Bienes del Dominio Público no puede ser con terrenos, porque dichos Bienes están fuera del tráfico jurídico y, por tanto, no son susceptibles de apropiación. Las alternativas, conforme a reglamento, son restauración del hábitat afectado, pago con dinero o ambas (Art. 2.03.C del Reglamento 6765, *supra*). Para estimar el costo de los recursos afectados, no se pueden usar tasaciones, porque al estar fuera del tráfico jurídico, no existen comparables. Estos costos se estiman a base de estudios económicos que establecen criterios de costo/beneficio para valorar los beneficios que proveen los sistemas naturales analizados.

Para este caso usamos un estudio hecho para nuestro Programa de la Zona Costanera². El mismo estimó el valor del uso de los recursos de playas y costas de Puerto Rico en unos \$1,071.72 por metro cuadrado. Entonces, el costo estimado por los impactos de 30.6 metros cuadrados de ocupación del muro es de **\$32,794.63**. Deberá pagar esta cantidad en nuestra Oficina de Recaudaciones y hacernos llegar una copia del recibo del pago para certificar el cumplimiento con esta mitigación.

¹ Según se desprende del plano provisto.

² Estudios Técnicos, Inc. 2022. Estudio sobre la valorización de las playas de Puerto Rico: Informe Final. Programa de Manejo de la Zona Costanera. DRNA. San Juan, P. R. 68 pp.

En adición deberá restaurar el área a su condición original, removiendo toda la estructura y los geotubos, así como los escombros resultantes de su demolición, de manera tal que no ocasione un daño adicional al hábitat. A tal fin, deberán preparar y someterse un Plan de Restauración explicando, en detalle, como se proponen hacer dicha restauración.

Se le adviene en conocimiento de que deberá solicitar en nuestra Oficina de Bienes del Dominio Público una Autorización Especial para la Remoción de Escombros y Desperdicios Sólidos de la Zona Marítimo Terrestre y su eventual disposición fuera de los Bienes del Dominio Público para remover todo lo construido e instalado sin permiso. Si necesita orientación sobre esta autorización, puede comunicarse con el Sr. Javier Ramos Ortiz, de dicha oficina, al teléfono 787-999-2200 extensión 2828.

Este documento es una calificación de los hábitats naturales sitios en el predio de epígrafe, requerida por los estatutos legales vigentes. **No constituye un permiso para la construcción u operación del proyecto propuesto.**

Esta certificación es solamente aplicable a la situación de hechos según presentados y evaluados en el caso y la Secretaria se reserva el derecho de evaluar, variar o modificar el mismo en cualquier momento anterior a la emisión del permiso o la acción administrativa correspondiente por parte de la agencia solicitante o proponente, de surgir nueva información oficial específica estableciendo que el derecho aplicable o las condiciones ambientales en el predio han cambiado sustancialmente o cuando la certificación original se emitió bajo premisas falsas o fraudulentas.

Si tiene alguna pregunta o necesita orientación sobre este asunto, puede escribirnos a la dirección indicada o comunicarse al teléfono 787-999-2200 extension 2846.

Cordialmente,



Alberto Mercado Vargas
Subsecretario

